

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 019

PERIODO LEGISLATIVO: 2020

Extracto:

**BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE RESOLUCIÓN EXPRESANDO
SU REPUDIO LA APLICACIÓN DEL GRAVAMEN AL
TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA TERRESTRE AL
INGRESO DE LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS**

Entró en la Sesión de: _____

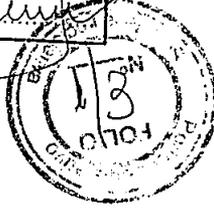
Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA
21 FEB 2020
MESA DE ENTRADA
Nº 019 Hs. 16:45 FIRMA [Firma]



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la sesión extraordinaria del día 23 de diciembre de 2019, el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Gallegos aprobó una modificación al artículo 75 de la Ordenanza N° 2.419, por medio de la cual se fija una tasa "de introducción de mercadería a plaza" (según el peso de la carga); agregándose en el inciso c) la aplicación de una tasa especial que se deberá abonar "cada vez que un tractor camión haga uso y ocupación transitoria de las calles, rutas y espacios públicos dentro del ejido municipal", la que se fija en 10.000 módulos (al valor de 0.364 cada uno), que ascienden a un total de \$ 3.640.

En razón de la disposición mencionada (cuya aplicación comenzará a partir del 1° de marzo del corriente) quedará gravado todo el transporte de carga por vía terrestre hacia la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur que circule por el tramo de la Ruta Nacional N° 3 que atraviesa el ejido urbano de la ciudad de Río Gallegos.

La normativa aprobada por el citado Cuerpo Deliberativo -además de flagrantemente inconstitucional, según expondremos-, resulta sumamente perjudicial para los habitantes de nuestra Provincia, en tanto el pago de las referidas tasas será irremediablemente trasladado a los precios de la totalidad de los productos transportados.

Expresamos que la norma municipal resulta inconstitucional en tanto grava la circulación interprovincial de mercaderías; siendo que -por imperio de lo normado en los artículos 9°, 10 y 11 de la Constitución Nacional- la misma se encuentra exenta del poder impositivo.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino

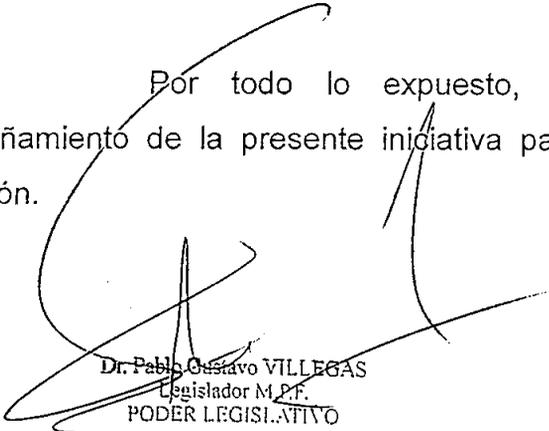


Es dable señalar que muchas voces de gran valía se han alzado públicamente en contra de la decisión del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Gallegos (y cuyo repudio pretendemos a través de la presente resolución): entre ellas las de prestigiosos juristas, periodistas, representantes políticos y empresarios del sector de transporte, y a las que -por el estado público que han adquirido- nos remitimos en obsequio a la brevedad.

Es precisamente por ello que consideramos que este Cuerpo Legislativo no puede permanecer ajeno a la situación descrita, por lo que proponemos desde el Bloque del Movimiento Popular Fueguino la aprobación de este proyecto rechazando y repudiando la mentada normativa sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Gallegos.

Asimismo, con el objeto de visibilizar la situación y de generar conciencia respecto de los alcances de la medida, proponemos comunicar la presente al Poder Ejecutivo Nacional, a ambas Cámaras del Congreso de la Nación, a los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz y de la ciudad de Río Gallegos, al Poder Ejecutivo Provincial y a los Cuerpos Deliberativos de las ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande, como así también la intervención del Parlamento Patagónico en la materia.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento de la presente iniciativa para el dictado de la correspondiente resolución.


Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO


Damián OFFLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rechazar y repudiar la modificación introducida al artículo 75 de la Ordenanza Tarifaria N° 2.419 y sus modificatorias, del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Gallegos, mediante la cual se grava el transporte de carga por vía terrestre -y con ello el tránsito de mercaderías- hacia nuestra Provincia que circule por el tramo de la Ruta Nacional N° 3 que atraviesa el ejido urbano de la ciudad de Río Gallegos.

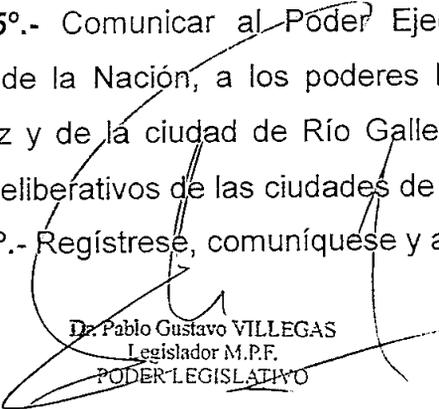
Artículo 2º.- Solicitar a los Diputados Nacionales e instruir a los Senadores Nacionales por la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conforme artículo 105 inciso 6) de la Constitución Provincial, a fin de que dentro de sus respectivas competencias y conjuntamente con los restantes Diputados y Senadores Nacionales, arbitren los medios necesarios para que se declare la invalidez de la Ordenanza Municipal relacionada en el artículo precedente, aprobada en sesión ordinaria del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Gallegos el día 23 de diciembre de 2019.

Artículo 3º.- Invitar a los municipios de las ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande a adherir a la presente resolución.

Artículo 4º.- Elevar la presente resolución al Parlamento Patagónico para su intervención.

Artículo 5º.- Comunicar al Poder Ejecutivo Nacional, a ambas Cámaras del Congreso de la Nación, a los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz y de la ciudad de Río Gallegos, al Poder Ejecutivo Provincial y a los Cuerpos Deliberativos de las ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO


Damían LÖFFLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo